

Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Última Actualización	Revisión	Página
C22-020-E	VIEMS	01/09/2004	09/02/2021	Cada 5 años	1 de 12

Nombre:

REGLAMENTO ACADÉMICO DEL BACHILLERATO DE LA UNIVERSIDAD DE MONTERREY

CAPÍTULO I. De las Disposiciones generales.	2
CAPÍTULO II. Sobre las inasistencias	4
CAPÍTULO III. Sobre las evaluaciones	5
a. Generalidades	5
b. Sobre las Evaluaciones integradoras parciales de Periodos ordinarios	5
c. Sobre Evaluaciones integradoras finales	6
d. Sobre evaluaciones extraordinarias	6
CAPITULO IV. Sobre el Programa de Vinculación	7
CAPÍTULO V. Sobre la acreditación de las asignaturas.....	7
CAPÍTULO VI. Sobre las opciones de regularización académica.....	8
CAPÍTULO VII. Sobre la situación académica de los estudiantes	8
CAPÍTULO VIII. Sobre la deshonestidad académica.....	9
CAPÍTULO IX. Sobre los requisitos de graduación y los reconocimientos académicos.....	9
CAPÍTULO X. Confidencialidad de expedientes.....	9
CAPÍTULO XI. Obligatoriedad de observar el reglamento	11
CAPÍTULO XII. De lo no previsto	11
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	12

Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Última Actualización	Revisión	Página
C22-020-E	VIEMS	01/09/2004	09/02/2021	Cada 5 años	2 de 12
Nombre: REGLAMENTO ACADÉMICO DEL BACHILLERATO DE LA UNIVERSIDAD DE MONTERREY					

CAPÍTULO I. De las Disposiciones generales.

Artículo 1. El presente Reglamento aplica a todos los Estudiantes que, habiendo sido admitidos según la Política de Admisión a Bachillerato (C15-001-A), estén inscritos y cursen un programa académico del Bachillerato de la Universidad de Monterrey.

Artículo 2. El presente Reglamento tiene como objetivo regular las condiciones para el desarrollo académico de los Estudiantes de las distintas Unidades del Bachillerato de la Universidad de Monterrey.

Artículo 3. Todos los Estudiantes tienen derecho a solicitar ayuda financiera sujetándose a las normas y los requisitos estipulados por la Universidad. Los Estudiantes que obtengan ayuda financiera, deberán sujetarse también al Reglamento de Apoyos Financieros de la Universidad, aplicable de acuerdo al tipo de ayuda financiera para la conservación de la misma.

Artículo 4. Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Reglamento, Reglamento Académico: Reglamento Académico del Bachillerato de la Universidad de Monterrey.
- II. Universidad, UDEM o Institución: Universidad de Monterrey.
- III. Unidad del Bachillerato o Unidad: Cualquiera de las Unidades del Bachillerato de la Universidad de Monterrey.
- IV. VIEMS: Vicerrectoría de Educación Media Superior de la Universidad de Monterrey.
- V. DISE: Dirección de Servicios Escolares de la Universidad de Monterrey.

Artículo 5. Para propósitos del presente Reglamento se utilizan los conceptos siguientes:

- I. Asignatura, cada una de las materias que se enseñan en un periodo de tiempo y que forman parte de uno de los programas académicos del Bachillerato.
- II. Frecuencia de clase, número de sesiones de cada asignatura que los Estudiantes tienen por semana.
- III. Programa analítico, documento que expresa de manera sintetizada y coherente las competencias, metodología, contenido, los recursos didácticos que han de apoyar el proceso de enseñanza aprendizaje, así como la forma de evaluación de cada asignatura, comprendiendo esta última la ponderación y herramientas de evaluación, con los cuales se verificará el logro de los aprendizajes adquiridos.
- IV. Evaluación integradora parcial, es una evaluación académica que se efectúa y califica en cada asignatura en el transcurso del periodo académico ordinario.

Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Última Actualización	Revisión	Página
C22-020-E	VIEMS	01/09/2004	09/02/2021	Cada 5 años	3 de 12
Nombre: REGLAMENTO ACADÉMICO DEL BACHILLERATO DE LA UNIVERSIDAD DE MONTERREY					

- V. Evaluación integradora final, evaluación académica que se efectúa y califica en cada asignatura al final del periodo académico ordinario.
- VI. Evaluación extraordinaria, evaluación académica que se aplica y califica, con el objetivo de regularizar la situación académica del Estudiante, siempre y cuando cumpla con los requisitos que se enuncian en el presente Reglamento.
- VII. Periodo ordinario, periodo semestral de clases, cuyas fechas de inicio y fin de cursos son determinadas por la Dirección de Servicios Escolares de la Universidad.
- VIII. Estudiante(s), personas que están debidamente inscritas en el Bachillerato de la Universidad de Monterrey.
- IX. Dirección Académica, instancia responsable de definir los contenidos académicos de una determinada área disciplinar del plan de estudios del Bachillerato UDEM, así como de dar acompañamiento pedagógico a maestros y Estudiantes.
- X. Dirección de Unidad, instancia responsable de dirigir y administrar la Unidad de Bachillerato a cargo, fomentar la formación integral de los Estudiantes y su alto desempeño académico, así como de propiciar un ambiente adecuado de trabajo en la comunidad educativa.
- XI. Coordinador de Nivel, colaborador encargado de una generación, responsable del contacto con padres de familia y de la disciplina en su generación correspondiente.
- XII. Normativa, reglamentos, políticas y procedimientos aprobados conforme a los lineamientos institucionales de la UDEM, con el ánimo de asignar deberes y derechos a los miembros de la comunidad educativa y de regular las actividades de la Universidad.
- XIII. Programa de Vinculación, conjunto de materias que pueden elegir los Estudiantes de quinto y sexto semestre del Bachillerato de la UDEM, de entre una oferta establecida por la Vicerrectoría de Educación Superior y la Vicerrectoría de Ciencias de la Salud en coordinación con la Vicerrectoría de Educación Media Superior, y que es administrada por la Escuela de Humanidades, con el objetivo de fortalecer su orientación profesional.
- XIV. Regularización Académica, opciones académicas que se ofrecen a los Estudiantes que presenten asignaturas no acreditadas.
- XV. Portal UDEM, sitio de Internet que ofrece el acceso a servicios escolares, servicios financieros, trámites e información importante para la vida académica y formativa de la comunidad educativa de la UDEM.

Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Última Actualización	Revisión	Página
C22-020-E	VIEMS	01/09/2004	09/02/2021	Cada 5 años	4 de 12
Nombre: REGLAMENTO ACADÉMICO DEL BACHILLERATO DE LA UNIVERSIDAD DE MONTERREY					

CAPÍTULO II. Sobre las inasistencias

Artículo 6. Se considera inasistencia cuando el Estudiante no asiste a la clase o actividad completa programada por la Dirección Académica o la Unidad en la cual debería encontrarse presente.

Artículo 7. Con autorización del Director de la Academia correspondiente o del Director de Unidad, y siguiendo el Procedimiento de justificación de inasistencias del Bachillerato de la UDEM (C22-018-A), las inasistencias se justificarán académicamente y no se contabilizarán en los siguientes casos:

- a. Actividad académica institucional: concursos externos, eventos de investigación, ponencias, viajes de estudio y otras actividades académicas avaladas por la Dirección Académica del Bachillerato de la Universidad de Monterrey.
- b. Eventos extra académicos oficiales: eventos reconocidos por la Dirección de Unidad como institucionales o en los que se represente a la Universidad de Monterrey, al estado o al país.
- c. Entrevistas con autoridades académicas y formativas del Bachillerato de la Universidad de Monterrey.
- d. Fallecimiento de algún familiar en primer grado.
- e. Otros casos no previstos anteriormente serán revisados por el Director de Unidad.

Artículo 8. Con autorización del Director de Unidad, y siguiendo el Procedimiento de justificación de inasistencias del Bachillerato de la UDEM (C22-018-A), las inasistencias se justificarán académicamente y se contabilizarán en los siguientes casos:

- a. Enfermedad.
- b. Accidente.
- c. Trámite de documentos oficiales.
- d. Otros casos no previstos anteriormente serán revisados por el Director de Unidad.

Artículo 9. El límite de inasistencias para tener derecho a la Evaluación integradora final, será el doble del número de Frecuencias por semana de dicha Asignatura.

Artículo 10. Los Estudiantes que excedan del límite de inasistencias para tener derecho a la Evaluación integradora final, tendrán derecho a presentar una Evaluación extraordinaria, si cumplen con los siguientes requisitos:

- a) No sobrepasar, en inasistencias, el triple del número de Frecuencias por semana de dicha Asignatura.

Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Última Actualización	Revisión	Página
C22-020-E	VIEMS	01/09/2004	09/02/2021	Cada 5 años	5 de 12
Nombre: REGLAMENTO ACADÉMICO DEL BACHILLERATO DE LA UNIVERSIDAD DE MONTERREY					

b) Obtener un promedio final igual o mayor a 60.

En la Asignatura de Titularidad, se tiene derecho a Evaluación extraordinaria, independientemente de la calificación obtenida y del número de inasistencias.

Artículo 11. En las opciones de Regularización Académica, el límite de inasistencias, para tener derecho a Evaluación integradora final, será determinado en la Política de Regularización Académica del Bachillerato de la UDEM (C22-017-A).

CAPÍTULO III. Sobre las evaluaciones

a. Generalidades

Artículo 12. Las calificaciones, con respecto al aprovechamiento académico, se reportarán tres veces al semestre para cada Asignatura: dos calificaciones parciales y una final.

Artículo 13. La Dirección Académica del Bachillerato de la UDEM proporcionará al Estudiante el Programa Analítico de cada Asignatura con la información específica de los contenidos, actividades y evaluación.

Artículo 14. Los criterios de evaluación de cada Asignatura serán determinados por la Dirección Académica correspondiente.

Artículo 15. Las fechas de Evaluaciones integradoras parciales, finales y extraordinarias para cada Unidad, quedarán establecidos por la VIEMS en el calendario escolar publicado por la DISE, que a su vez será publicado en el Portal UDEM.

Artículo 16. La escala de calificaciones será en números enteros de cero (0) a cien (100) para cada asignatura.

Artículo 17. Los resultados de las Evaluaciones integradoras parciales y finales, así como las inasistencias de cada Asignatura, se publicarán en el Portal UDEM.

Artículo 18. Se reservará el cero para las sanciones por deshonestidad académica.

b. Sobre las Evaluaciones integradoras parciales de Periodos ordinarios

Artículo 19. El Estudiante tendrá derecho a solicitar revisión de Evaluaciones integradoras parciales al profesor de la Asignatura; y en caso de inconformidad, a la Dirección Académica correspondiente.

Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Última Actualización	Revisión	Página
C22-020-E	VIEMS	01/09/2004	09/02/2021	Cada 5 años	6 de 12
Nombre: REGLAMENTO ACADÉMICO DEL BACHILLERATO DE LA UNIVERSIDAD DE MONTERREY					

Artículo 20. En casos de faltas justificadas, que impacten en alguna evaluación durante el periodo de clases, el profesor determinará la alternativa para regularizar la situación académica del Estudiante.

c. Sobre Evaluaciones integradoras finales

Artículo 21. La Evaluación integradora final se aplica al Estudiante con inscripción vigente en el curso, que no haya excedido el límite de inasistencias, según se especifica en el artículo 9 del presente Reglamento.

Artículo 22. La Evaluación integradora final se aplicará en el día y a la hora especificada en el calendario de evaluaciones integradoras de cada Unidad y publicado en el Portal UDEM.

Artículo 23. La duración de la Evaluación integradora final o extraordinaria será determinada por la Dirección Académica de la VIEMS.

Artículo 24. En caso de inasistencias justificadas, que impacten Evaluaciones integradoras finales, será el Director de la Unidad quien determine el procedimiento a seguir, según se especifica en el Capítulo II. Sobre las inasistencias, del presente reglamento.

Artículo 25. La revisión de Evaluaciones integradoras finales es exclusiva para el Estudiante interesado. En el proceso de revisión, solamente podrán estar presentes el Estudiante y un profesor de la Academia correspondiente en el lugar, fecha y horario de acuerdo al calendario establecido por la Unidad, publicado en el Portal UDEM.

d. Sobre evaluaciones extraordinarias

Artículo 26. Se podrá presentar como Evaluación extraordinaria aquella Asignatura que se haya cursado en el Bachillerato de la UDEM en el semestre o curso de verano en el que se está inscrito. En referencia al artículo 34, no aplica a las asignaturas del Programa de Vinculación.

Artículo 27. Si un Estudiante reprueba una Asignatura en Periodo ordinario, tendrá la oportunidad de presentar una Evaluación extraordinaria, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- a) No sobrepasar, en inasistencias, el triple del número de frecuencias por semana de dicha asignatura.
- b) Tener un promedio final igual o mayor a 60.

En la Asignatura de Titularidad, se tiene derecho a Evaluación extraordinaria, independientemente de la calificación obtenida y del número de inasistencias.

Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Última Actualización	Revisión	Página
C22-020-E	VIEMS	01/09/2004	09/02/2021	Cada 5 años	7 de 12
Nombre: REGLAMENTO ACADÉMICO DEL BACHILLERATO DE LA UNIVERSIDAD DE MONTERREY					

Artículo 28. En caso de aprobar la Evaluación extraordinaria, se reportará 70 como calificación final de la Asignatura.

Artículo 29. Si el Estudiante reprueba la Evaluación extraordinaria, la materia deberá acreditarse a través de una de las opciones de Regularización Académica que ofrece la VIEMS, las cuales se detallan en el capítulo VI Sobre las opciones de regularización académica del presente Reglamento.

Artículo 30. La Evaluación extraordinaria se aplicará en el día y a la hora especificada en el calendario de evaluaciones de cada Unidad, publicado en el Portal UDEM.

Artículo 31. El Estudiante tendrá derecho a solicitar revisión de sus Evaluaciones extraordinarias, de acuerdo al calendario y horario establecido por la Unidad, publicado en el Portal UDEM.

Artículo 32. La revisión de Evaluaciones extraordinarias es exclusiva para el Estudiante interesado. En el proceso de revisión solamente podrán estar presentes el Estudiante y un profesor de la Academia correspondiente.

CAPITULO IV. Sobre el Programa de Vinculación

Artículo 33. El Estudiante que curse las asignaturas del Programa de Vinculación deberá sujetarse a los lineamientos vigentes de dicho programa al momento de ingresar.

Artículo 34. En caso de no aprobar alguna asignatura del Programa de Vinculación, el Estudiante no la podrá acreditar como parte de este programa. La acreditación de dicha asignatura, en el plan de estudios de Bachillerato, deberá sujetarse a la Política de Regularización Académica del Bachillerato de la UDEM (C22-017-A) que establece la VIEMS, la cual se detalla en el Capítulo VI Sobre las opciones de regularización académica del presente Reglamento.

CAPÍTULO V. Sobre la acreditación de las asignaturas

Artículo 35. La calificación mínima aprobatoria de cada asignatura es 70.

Artículo 36. No se podrá cursar una Asignatura cuyo prerrequisito no esté acreditado.

Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Última Actualización	Revisión	Página
C22-020-E	VIEMS	01/09/2004	09/02/2021	Cada 5 años	8 de 12
Nombre: REGLAMENTO ACADÉMICO DEL BACHILLERATO DE LA UNIVERSIDAD DE MONTERREY					

Artículo 37. En caso de que algún Estudiante solicite cambiar el programa de Bachillerato en el que estaba inscrito originalmente, se revisará el caso según los lineamientos vigentes que establezca la Universidad de Monterrey. En el supuesto de que un Estudiante solicite cambio de Unidad el caso será analizado por ambas Unidades.

Artículo 38. El Estudiante deberá seguir el programa de Bachillerato vigente en el momento de su ingreso. Si se retrasa en alguno de sus cursos, quedará sujeto a lo descrito en la Política de Regularización Académica del Bachillerato de la UDEM (C22-017-A).

Artículo 39. Si un Estudiante acumula, en su programa de Bachillerato, cinco Asignaturas reprobadas, después de exámenes extraordinarios para los semestres de otoño o después de cursos de verano para los semestres de primavera, no podrá continuar sus estudios en el Bachillerato UDEM.

CAPÍTULO VI. Sobre las opciones de regularización académica

Artículo 40. Para que los Estudiantes regularicen su situación académica, la Vicerrectoría de Educación Media Superior ofrece, de acuerdo a su Política de Regularización Académica del Bachillerato de la UDEM (C22-017-A), las siguientes alternativas:

- a. Cursos de verano.
- b. Cursos especiales.
- c. Cursos de estudio dirigido durante el periodo ordinario y durante el periodo de verano.
- d. Examen de nivelación.

Artículo 41. El Coordinador de Nivel orientará, de acuerdo a la Política de Regularización Académica del Bachillerato de la UDEM (C22-017-A), al Estudiante sobre la alternativa a la que podrá acceder, dependiendo de su situación académica, del semestre que esté cursando, y de la oferta de la modalidad.

CAPÍTULO VII. Sobre la situación académica de los estudiantes

Artículo 42. La situación académica de los Estudiantes del Bachillerato UDEM puede ser cualquiera de las siguientes:

- a. Regular.
- b. Irregular.
- c. Condicional.

Artículo 43. El Estudiante en situación académica regular es aquel que cursa todas las materias de un mismo semestre, sin materias no acreditadas de semestres anteriores.

Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Última Actualización	Revisión	Página
C22-020-E	VIEMS	01/09/2004	09/02/2021	Cada 5 años	9 de 12
Nombre: REGLAMENTO ACADÉMICO DEL BACHILLERATO DE LA UNIVERSIDAD DE MONTERREY					

Artículo 44. El Estudiante en situación académica irregular es quien tiene materias no acreditadas de semestres anteriores o quien no cursa la carga académica completa.

Artículo 45. El Estudiante en situación condicional es quien, por cuestiones académicas o disciplinarias, se compromete a cumplir lo establecido por la Dirección de Unidad o la Dirección Académica para poder continuar en el Bachillerato de la UDEM.

CAPÍTULO VIII. Sobre la deshonestidad académica

Artículo 46. El Estudiante del Bachillerato de la UDEM deberá mostrar una conducta de honestidad en todas sus actividades académicas, formativas y cualquier otra relacionada con la Universidad. Asimismo, se compromete a no participar ni tolerar actos de deshonestidad académica. Para ello, el Estudiante se adherirá a la cultura de integridad académica por lo que estará obligado a conocer, observar y cumplir con el Código de Honor (A01-042-B), así como las políticas y procedimientos que de él se deriven.

Artículo 47. El Estudiante que tenga registrado uno o más reportes de deshonestidad académica, no será candidato a recibir distinciones académicas o formativas otorgadas por la Universidad de Monterrey.

CAPÍTULO IX. Sobre los requisitos de graduación y los reconocimientos académicos

Artículo 48. Para acreditar el Bachillerato de la UDEM, el Estudiante deberá contar con la aprobación del 100% de las Asignaturas en un plazo no mayor a cuatro años, haber acreditado los cursos cocurriculares que indique su programa académico, así como el programa Aprendizaje-Servicio (APSE) o Creatividad, Actividad y Servicio (CAS).

Artículo 49. Con la finalidad de reconocer el desempeño académico y la formación integral de los Estudiantes, la Vicerrectoría de Educación Media Superior otorgará reconocimientos conforme a la Política de Distinciones Académicas y Formativas del Bachillerato de la Universidad de Monterrey (C22-016-A.)

CAPÍTULO X. Confidencialidad de expedientes

Artículo 50. Todos los Estudiantes tienen derecho a la confidencialidad de sus expedientes de acuerdo a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP). Este derecho no podrá restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que este mismo Reglamento establece y en las previstas en las leyes aplicables.

Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Última Actualización	Revisión	Página
C22-020-E	VIEMS	01/09/2004	09/02/2021	Cada 5 años	10 de 12
Nombre: REGLAMENTO ACADÉMICO DEL BACHILLERATO DE LA UNIVERSIDAD DE MONTERREY					

Artículo 51. La UDEM no divulga ni comparte con terceros los datos personales, salvo que:

- I. El Estudiante, siendo mayor de edad, otorgue una autorización por escrito de su parte.
- II. La UDEM reciba un requerimiento judicial o requerimiento de autoridad administrativa.
- III. El Estudiante sea menor de edad y quien ejerza patria potestad o tutela sobre el Estudiante lo solicite por escrito.
- IV. Cualquier otro que marque la LFPDPPP, leyes aplicables y la normatividad institucional referente al tema.

Artículo 52. El expediente del Estudiante podrá ser utilizado internamente por la Universidad de Monterrey a lo largo de su estadía, independientemente de su nivel académico, para brindarle un servicio integral, que incluye fines académicos, disciplinarios, formativos, de salud y otros relacionados con su bienestar.

Artículo 53. La Universidad dará a conocer información académica, disciplinaria, formativa y de salud de los Estudiantes a sus respectivos padres o tutores y, en los casos de préstamos, becas o cualquier tipo de ayuda financiera, a las personas o instituciones que las hayan concedido de acuerdo a la normatividad vigente sobre protección y privacidad de la información.

Artículo 54. Todas las grabaciones y registros de comunicaciones internas con cualquier miembro de la Comunidad Universitaria son confidenciales, por tanto, no podrán utilizarse ni compartirse con terceros, salvo que exista un requerimiento de autoridad.

Artículo 55. Los certificados parciales y oficiales de estudios serán expedidos sólo a solicitud expresa del Estudiante, si este fuera mayor de edad, o bien de sus respectivos padres o tutores, y contendrá únicamente la información concerniente a los cursos aprobados por el Estudiante en el programa correspondiente. La DISE es la instancia autorizada para la

Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Última Actualización	Revisión	Página
C22-020-E	VIEMS	01/09/2004	09/02/2021	Cada 5 años	11 de 12
Nombre: REGLAMENTO ACADÉMICO DEL BACHILLERATO DE LA UNIVERSIDAD DE MONTERREY					

expedición de certificados y de todos los documentos académicos relacionados con el desempeño académico o constancia de estatus del Estudiante en la Institución.

CAPÍTULO XI. Obligatoriedad de observar el reglamento

Artículo 56. Todos los Estudiantes del Bachillerato de la Universidad de Monterrey, en cursos presenciales, en línea y/o en programas internacionales, estarán obligados a conocer, observar y cumplir el contenido de este Reglamento, las políticas y procedimientos que de él deriven y los demás reglamentos vigentes de la Institución, así como a respetar los Principios y Valores. Para los Estudiantes menores de edad, esta obligación recaerá además en quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad o la tutoría, quienes deberán promover su observancia por parte del menor.

El Estudiante tendrá la obligación de mantenerse actualizado en cuanto a las modificaciones que pudieren efectuarse en los reglamentos correspondientes. El desconocimiento de los reglamentos de la Universidad no exime al Estudiante de su cumplimiento.

CAPÍTULO XII. De lo no previsto

Artículo 57. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por quien tenga a su responsabilidad la Vicerrectoría de Educación Media Superior y notificadas previamente a la DISE quienes en conjunto evaluarán que no se contraponga con la normatividad establecida por la autoridad educativa.

Artículo 58. En caso de situaciones excepcionales, quien tenga a su cargo la Vicerrectoría de Educación Media Superior podrá tomar medidas temporales diferentes a las establecidas en este Reglamento.

Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Última Actualización	Revisión	Página
C22-020-E	VIEMS	01/09/2004	09/02/2021	Cada 5 años	12 de 12
Nombre: REGLAMENTO ACADÉMICO DEL BACHILLERATO DE LA UNIVERSIDAD DE MONTERREY					

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

PRIMERO. Con fundamento en el Acta 323 de sesión del Consejo Ejecutivo de la Universidad de Monterrey, este Reglamento fue aprobado y expedido por el Rector a los 09 días del mes de febrero del año 2021.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del semestre de primavera del año 2021. Respecto a los reconocimientos previstos en el artículo 91 del Reglamento Académico derogado aplica únicamente para los estudiantes de las generaciones 2018-2021 y 2019-2022, por lo tanto, todo lo previsto en el Capítulo IX Sobre los requisitos de graduación y los reconocimientos académicos del presente Reglamento es vigente y de observancia para los estudiantes de la generación 2020 en adelante.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

CUARTO. En caso de hacer referencia a un documento que no se haya publicado en SADI; el emisor será el responsable de su elaboración y aseguramiento de su publicación en un periodo máximo de tres meses a partir de la fecha de vigencia del Reglamento Académico del Bachillerato de la Universidad de Monterrey.

QUINTO. El presente documento es responsabilidad de la Vicerrectoría de Educación Media Superior por lo que se considera su emisor, quedará bajo custodia del Departamento de Procesos y Calidad, quien además será el responsable de publicar el documento en el Sistema de Administración de Documentos Institucionales (SADI), una vez que se reúnan los protocolos de firmas; no obstante, es responsabilidad del emisor del documento decidir y realizar las actividades correspondientes para asegurar su publicación en algún otro medio oficial de la UDEM, así como dar seguimiento y actualización oportuna al documento expedido.

SEXTO. En el supuesto de modificación en la estructura organizacional de la Universidad, y si como consecuencia de lo anterior dejasen de existir órganos o cualquier ente mencionado en este documento, o bien en caso de no contar con los puestos específicamente mencionados, las funciones serán ejercidas por los colaboradores o instancias que hayan absorbido dichos puestos o tengan a su cargo actividades equivalentes. Asimismo, en el supuesto de modificación de nombres a los documentos institucionales mencionados en el presente documento, se tomará en cuenta el documento institucional vigente y equiparable en contenido.

SÉPTIMO. Los lineamientos previstos en el presente documento seguirán vigentes para su uso, aplicación, autorización y evaluación hasta que se publique una versión que indique lo contrario.